

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ACTUALIZACIONES DE PRODUCTOS GIS EN USO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC (Expediente 210269)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Álvaro Martín Pazos, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L., con N.I.F. B86900057 y domicilio social en Madrid C/ Emilio Muñoz, 35, 4ª planta, 28037, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García, el día 4 de agosto de 2015, anotada bajo el número de su protocolo 2.641, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de suministros.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 19 de enero de 2022, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de las ACTUALIZACIONES DE PRODUCTOS GIS EN USO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC.

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 14 de febrero de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 133.856,25 € (I.V.A. incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 21 de marzo de 2022, a favor de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L., con CIF B86900057, por un importe de 110.625,00 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 23.231,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M.640 del Presupuesto de Gastos de la CNMC, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2022	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €
2023	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €
2024	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €
Total	110.625,00 €	23.231,25 €	133.856,25 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto la actualización de productos GIS en uso en los Sistemas de Información de la CNMC.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (110.625,00 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (23.231,25 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (133.856,25 €).

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad anual en tres anualidades. Se efectuará, por tratarse de un contrato de suministro, tras la entrega efectiva y la recepción formal de los bienes adquiridos (artº. 301 LCSP).

En el presente contrato no procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

La vigencia de las licencias será de 36 meses desde su entrega, que se realizará el día de la firma del contrato, renovándose con carácter anual a partir del año de la firma del contrato por dos anualidades más.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el presente contrato no se admite prórroga.

Cuarta. - Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

Quinta. - Garantía definitiva

Dada la naturaleza del suministro a ejecutar no procede constituir garantía definitiva, según cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del suministro, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Décima. – Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

Undécima.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duodécima.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimotercera.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

POR EL CONTRATISTA

07245309X

ALVARO

MARTIN (R:

B86900057)

Fdo.: Álvaro Martín Pazos

Firmado digitalmente
por 07245309X
ALVARO MARTIN (R:
B86900057)
Fecha: 2022.03.25
09:31:30 +01'00'

El presente modelo tipo de contrato de suministros fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

El **valor estimado del contrato**, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo, asciende a 110.625,00 € (Ciento diez mil seiscientos veinticinco euros).

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la 640 - Gastos en inversiones de carácter inmaterial del Presupuesto de Gastos para las anualidades 2022, 2023 y 2024 del presupuesto de gastos de la CNMC.

Dada la periodicidad de pago del contrato y la fecha de inicio de su ejecución, la distribución del coste del contrato es la siguiente:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2022	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €
2023	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €
2024	36.875,00 €	7.743,75 €	44.618,75 €

El **sistema de determinación de precios** se determinará a tanto alzado.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato. En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional del importe de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

No hay plazo al tratarse de una adquisición que se agota con la entrega. La vigencia de las licencias desde la entrega será de 36 meses.

La entrega de las licencias se realizará el día de la firma del contrato, renovándose con carácter anual a partir del año de la firma del contrato por dos anualidades más.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

En el presente contrato NO se admite prórroga.

En el presente supuesto, atendiendo al hecho de que el objeto del contrato consiste en el suministro de unas licencias cuyas características técnicas responden a un estándar de mercado, así como a las razones de exclusividad señaladas en la cláusula 8 de este pliego, en cuya virtud los precios están prefijados por el fabricante, se entiende que no es posible llevar a cabo negociación alguna, por lo que resulta de aplicación la excepción contemplada en el citado artículo 170.2 de la LCSP.

11.2 Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo indicado en el artículo 145.3, letra f), el único criterio de adjudicación de la presente licitación es el precio ofertado.

Dado que la licitación se seguirá con un único candidato por las razones de exclusividad anteriormente citadas, no cabe la aplicación de fórmulas de asignación de puntos, toda vez que no procede realizar una ponderación comparada entre distintas ofertas.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Será excluida la proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido o comporte error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

El licitador no podrá retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El licitador deberá preparar y presentar su proposición en formato **electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la invitación a presentar oferta. No se admitirá la presentación por cualquier otro medio y lugar de presentación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 161.3. de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días hábiles, a contar desde la notificación de la invitación.

La preparación y presentación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

No se permite, puesto que son las características técnicas del adjudicatario, en concreto, su condición de proveedor en exclusividad, la razón determinante de la adjudicación del contrato.

Subcontratación

Por las citadas razones de exclusividad, no cabe la subcontratación parcial de las prestaciones objeto de contratación.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad anual en tres anualidades. Se efectuará, por tratarse de un contrato de suministro, tras la entrega efectiva y la recepción formal de los bienes adquiridos (artº. 301 LCSP).

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirse en formato papel, debiendo presentarse en todo caso en un Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H

